TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Noviembre de 1914 Núm. 2682

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses ó años anteriores .... " 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado ...... $ 2.10
" año " ...... " 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Pone bajo la dependencia ministerial, al Vivero N. de Toledo y la Granja Modelo de Avicultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1914.

(Carpeta número 1515|1914).

Considerando: Que la similitud de finalidades perseguidas con la organización del Vivero Nacional de Toledo y la Granja Modelo de Avicultura, actualmente bajo la dependencia del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía y de la Comisión de Estaciones Agronómicas, respectivamente, autoriza, en las condiciones actuales de funcionamiento de aquellas dependencias, instaladas en el mismo local, una fusión de servicios administrativos que asegure, sin perjuicio de sus especialidades técnicas, una apreciable economía en sus gastos de funcionamiento, al mismo tiempo que una más vasta y completa preparación de capataces de chacra;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Vivero Nacional y Granja Modelo de Avicultura pasan á ser, bajo la dirección inmediata del Director del primero y la subdirección del de la última, una dependencia directa de este Ministerio.

Art. 2.o Desígnase asesor técnico de Arboricultura del Establecimiento al profesor de Arboricultura del Instituto Nacional de Agronomía, profesor Eduardo Gauthier, quien percibirá por ese concepto una remuneración mensual de cien pesos ($ 100.00) que se abonará con cargo á los proventos del Establecimiento.

Art. 3.o Los funcionarios referidos en el artículo 1.o someterán al Poder Ejecutivo un plan de reorganización administrativa de las dependencias á su cargo, que responda á los propósitos del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Déjase sin efecto el aislamiento decretado con motivo de la aparición del carbunclo, referente al establecimiento de don Cándido Pereira Souza en la 6.ª Sección del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1914.

(Carpeta número 1302|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo, después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Cándido Pereira Souza, situado en el paraje llamado "Matutino", 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado por resolución de 17 de Octubre próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Cándido Pereira Souza y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Nómbrase en propiedad director del Instituto N. de Agronomía, á don Enrique Etcheverry.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 16 de 1914.

(Carpeta número 441|1914).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese al ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry, con la antigüedad del 1.o del corriente, la efectividad en el cargo de Director del Instituto Nacional de Agronomía, que viene desempeñando con carácter interino, desde el 4 de Abril del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión de fondos por la Jefatura Política de Flores.

Jefatura Política de Soriano, nombramiento de escribiente de la 2.a sección.

Escrito de Marino Bolo sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Telegrama de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha fallecido el sargento mayor Dionisio Moreira.

Telegrama de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha fallecido el sargento mayor Pablo Muniz.

—A la Jefatura Política de Rocha — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución sobre justificación de la existencia de la jubilada señora Joaquina B. de López.

—A la Jefatura Política de Canelones — Expediente de Valeriano Rodríguez, por doña Elmira O. de Franco, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota adjuntando el certificado expedido por el Director del Curso Nocturno para Adultos, relativo á la aplicación y conducta observada por los guardias civiles de la 1.a sección.

—A archivar — Expediente sobre construcción de un edificio para asiento de la comisaría del pueblo "Juan L. Lacaze" (Departamento de Colonia).

—Vista á la interesada — Expediente de Gumersinda S. de Silva sobre pensión.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente relativo á la derogación de varios artículos de la ordenanza municipal sobre empleo de colorantes en la preparación de substancias alimenticias. Expediente de P. Carvalho y Cía. so-

bre decomiso de conservas reverdecidas.

—A la Jefatura Política de Flores—Relación de los pasajes oficiales expedidos en Octubre ppdo.

—Al Ministerio de Industrias—Proyecto de reglamentación para las transacciones rurales y tránsito de ganado en el Departamento de Salto.

—Se da vista á R. Suárez y Cía., concesionario del alumbrado eléctrico de la ciudad de Carmelo (Colonia), de su gestión de libre despacho de derechos aduaneros de los materiales de consumo de la Usina para el corriente ejercicio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente relativo á la división uniforme de las secciones judiciales del Departamento de Río Negro.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Escrito de A. Russo sobre pago de cuentas por confección de planos para el proyecto de ampliación del edificio municipal.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Antecedentes relativos al envío de los expedientes matrimoniales tramitados en 1913 ante el Juzgado de Paz de la 7.a sección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y anexos sobre el funcionamiento de la Caja Mutua de Accidentes del Trabajo, anexa á dicha sociedad.

—Se manda agregar á sus antecedentes un escrito relativo al funcionamiento de la sociedad arriba expresada.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Montevideo, Río Negro, Paysandú y Treinta y Tres y á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expediente de la señora Avelina L. de Mesa, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Manuel González.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Soriano la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Julio Ortega, Francisco Martínez, Angel Depólito Demesano y José Sosa.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Maldonado la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados José Palacios, Carlos H. Flores y Silvestre Pérez.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital, Treinta y Tres y Paysandú la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Antonio Sosa, Alfredo Lago y Jeremías Dutra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Intendencia Municipal de Florida el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 126 por orden de la Intendencia referida.

—Con lo informado por la Dirección de Ferrocarriles, se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relativo á la concesión otorgada á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para cerrar varias calles transversales que conducen al río de la Plata en la ciudad de Colonia.

—Se pasa al guardaalmacén, á sus efectos, la nota de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo relativa al suministro de una balanza.

—Con lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas relativa á reparaciones á practicarse en el muelle que sirve de amarrazón á los pescadores.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, la nota de la Administración General de Faros, dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.787.14, recaudada por concepto de impuesto de faros durante los días 7 al 13 inclusive del corriente mes.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, importantes la suma de $ 40.37, por energía suministrada á este Ministerio durante el mes de Octubre ppdo.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería su nota dando cuenta que la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich ha entregado la suma de $ 969.00 en Vales del Tesoro á fin de abonar las averías causadas por el vapor "Vaca" á la draga "Uruguay VI".

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que gire á la Inspección Técnica Departamental de Flores la suma de $ 450.00 para pago de los jornales del personal obrero que trabaja en la reparación del camino de Trinidad á Durazno.

—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama recibido de la Legación en París relativo al pago de los terrenos adquiridos por el Gobierno de la Empresa del Puerto, sitos en La Teja.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, la nota de la Dirección de Topografía solicitando, para informar, el asunto que tiene á estudio caratulado "Joaquina Gómez de Pereyra Núñez y otros sobre declaración fiscal", el expediente de la testamentaría de don Joaquín Pereyra Núñez.

—Se pasa al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, el pedido número 4824 de la Sección Navegación Interior.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del señor Juan Gaggione relativo á la garantía que debe depositar por las reparaciones á practicarse en el vapor "Delfín".

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la orden expedida por el Ministerio de Industrias á favor de la Inspección de Defensa Agrícola de Maldonado por un vagón de carga del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Se pasa á informe del Consejo de Administración del Puerto la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía suministrada para el funcionamiento de la bomba centrífuga instalada para desagotar los sótanos del depósito "Santos".

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, el escrito de la Compañía The Western Telegraph Company, relativo á la determinación de un paraje en el puerto de Montevideo á fin de darle fondeadero al vapor "Carmoraut", de dicha Compañía.

—Se concede licencia por el término de quince días al patrón del "Gánguil V", don Victorio Galli.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Consejo Penitenciario solicitando se le remita un plano de la ubicación de los caños de desagüe de la Cárcel Penitenciaria.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el estado del movimiento habido en el servicio de autobus durante los días 11 al 15 de Noviembre en curso inclusive.

—Se pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles las solicitudes números 1043, 1044, 1046 y 1047 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre libre despacho de materiales.

—Se concede licencia por el término de diez días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Fernando Basso.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Departamental de Flores solicitando un ejemplar del plano levantado por la Oficina de Empadronamiento de dicho Departamento.

—Se pasan á informe de la Dirección de Hidrografía los antecedentes relativos á la devolución á los señores Acosta y Lara y Guerra de la garantía correspondiente á las obras del puerto de La Paloma.

—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la provisión de un generador para el remolcador "Presidente Cuestas" y se pasan los antecedentes respectivos á la Dirección Puerto de Montevideo para que en oportunidad llame nuevamente á licitación.

—Se comete á la Dirección Puerto de Montevideo la voladura de los escollos formados por barcos á pique en el antepuerto.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para balizar el escollo formado por el casco á pique de la chata "Harley".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Noviembre de 1914

Trámite — Policarpo Aznares con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, recurso extraordinario de nulidad. José M. Platero, tutor de los menores Platero, declaración de prescripción. Una causa por malos tratos á un menor. Otra por injurias y calumnias, recurso de casación. José Arijón, concordato, legajo de prueba. Alberto Pérez con Julio Meillet, rendición de cuentas. 20 providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Los Jueces de Paz de la 1.a, 7.a y 10.a secciones de la Capital, contestan la circular de la Excma. Alta Corte sobre límites de los distritos. Tres penados de la Capital y otro de Canelones solicitan la libertad condicional.

Definitivas — Los Jueces de Paz de Santa Lucía é Isla Mala (Florida), solicitan licencia.

Expedientes entrados — Oficios entrados, 19; oficios librados, 32; legalizaciones, 8; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 15; relaciones quincenales, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Carlos Sciutto con Enrique Zucca. Nicolás Balbela (hijo), con el

Banco de Seguros del Estado. Cioffi Pérez y Cía., concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Nicolás Dángelo, concordato. Manuela Guimaraéns de Bertolotti con la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

Definitivas — Julio Prado con Juan Carlos Dighiero. César I. Martinelli con Mario H. Santos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Juan Inario con el Fisco. Juan E. Martínez contra Leonor Nin de Comas. Cándida Arroyo con Mercedes Castilla. Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán. Sucesión Dolores Piñeyro. de Rodríguez. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Pratts con Prosperino M. Lema. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por bigamia. Lino Herosa contra el Fisco. Francisco Torres Insargarat contra Crédit Foncier de l'Uruguay.

Interlocutorias — Suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra Amalio Correa.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — A. A. da Cunha con A. Román. H. Rodríguez de Res con C. Volonté. P. Orguet con J. Borges y R. Cabrera. Antecedentes relativos á los menores María, Irene y Roberto Beloso. V. Casanelo de Barone con Wenz y Cía. Test. R. Calvis de Canals. Suc. J. Giacosa. Antecedentes relativos al incapaz I. Martínez de Jiménez. J. Santiago con Wilson Sons y Cía. Suc. A. Aspeceche de Velázquez. Test. Aguiar y Fernández. V. Vidal con Empresa La Transatlántica. Suc. V. Puig, inc. A. Trigo. Suc. J. J. Erbiti. J. Ballevá con Manuela, Julio, Luis y Carlos Bonifacio. D. González, menor. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Radomde. Suc. C. V. de Pepe. Suc. A. Vitelli. J. Garaventa de Burgueño. N. Folle con M. Jaime Nadal. J. Guarnalus, información. V. Pera con Carlos Aguiar. E. Symonds con L. Zárate. V. Scarrón de Martínez. Suc. E. Cosentino. Suc. A. Pissano Perrone. C. Sánchez Jiménez con M. B. Comesaña. Test. J. Canalis. F. Ponte de Barbeito con D. Coronel. P. Vignau, rectificación de partidas. A. Rodríguez con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. O. Williams de Méndez. F. Magnoni con suc. J. Alcain. E. G. Buela. Suc. A. Pinheiro da Silva. Suc. M. Valebona de Barloco.

Interlocutorias — Suc. R. Betancor y Pereira. Suc. J. Pena y M. Fariña. Suc. C. Vicente de Pepe.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—A. Gebelín con suc. de C. Cáceres. Suc. C. H. Hequet. Suc. F. Pappa. Suc. A. Volpi. Suc. M. Valverde. F. del Pino de Freire. Suc. J. Gardella. L. I. Velazco. F. Iazan. J. Ruin. Sucs. T. Francolini de Crosa. O. Giroldini y otros. M. J. Felizardo de Otermín. Suc. J. Nicolini de Bonino. J. Ruiz con J. García Conde. Sucs. D. Estibal y otra. D. Santos con Urta y Cía. Conc. P. P. Marenco. A. Ubemn con J. C. Paiva. Suc. A. Silva. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección. Test. D. Carisobre de Osorio. R. González. E. Graziosi y otra con D. Williman. Suc. J. Gómez Martínez. L. Aguirre y otro con G. Van Domselaar. Suc. M. Ruiz. Suc. R. Calvacina de Piotti.

Interlocutorias—Suc. E. Rolando. Suc. J. Montariol. Suc. C. Codo de Torterolo, exhorto de España (2).

Definitivas—Suc. E. A. Silva, inc. E. Richaud Núñez de Casals y otros. Suc. E. Marini.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—S. Baladuchi, conc. Suc. A. Braga. A. Bertelli, conc. Suc. C. M. B. Lezama. F. Borgues de De Aguilar, conc. F. Galán con la suc. J. P. Ramírez. R. F. Valdez con la suc. I. Péndola D. de Montero. Antecedentes al fallecimiento de L. Sosa. Piugarnau y Picó con la Intendencia Municipal. Sucesión de A. C. Gozo. Suc. de M. L. Bernardá Brown. Sucesión E. Píriz de Píriz. Banco Popular con L. Macedo. A. Almeida, intestado. E. Williman con F. Lébano. Suc. J. Vizoso. C. J. Bianchi con M. Soto Obanza, incidente del doctor E. Vargas. Suc. M. Guillermin Alliaume. J. Banfi con suc. R. Hernández. Suc. C. Ballebona de Dentone y O. Dentone. Suc. T. Butler. Sucs. M. de León y C. Alvarez de de León. J. Melchora Fernández de Piñeiro con J. Piñeiro. E. Blanco. Test. A. Canstatt. I. Caravia Guerra con S. Puppo. J. B. Fontán y J. Serpa, reivindicación. Test. J. Maggi. Suc. M. Suárez da Silva. Suc. C. Lourtet de Atri incidente sobre tutela.

Interlocutorias—A. Caramés con J. Bonifacio, pieza por separado en autos A. Bene de Bonifacio.

Definitivas — Suc. A. Ferriolo. C. S. Bianchi con M. Soto Obanza. S. J. José M. y A. M. Grillo con G. Albertini. A. Bofill con C. A. Belliure. Suc. C. Bernas de Reboyras. Suc. M. Soarez da Silva. J. J. Belo con J. C. Barros incidente S. X. de Azambuya.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—E. Saavedra con el Estado. L. Welssell con el Fisco. Manuel Narancio y Jordi Mascort, sobre denuncia de mina. T. Trías con el Estado. Fisco con J. Joaquín Muguerza y otros. S. Baycé y Juan P. Camera con el Fisco. Dirección General de Impuestos con M. T. de Chiappe. Oficio de la Inspección de Minas é Industrias. Dirección de Impuestos con J. Porteiro.

Interlocutorias—J. R. Pelayo, denuncia la mina "Liropeya".

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Empresa Walker y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—E. A. Bunge y Born con Andrés Podestá y Cía. Ramón Otero, concordato preventivo judicial. Manuel Flandino (hijo) con Juan Ricardo Brasó. F. B. Helguera con M. Diéguez y R. Massey. A. Martínez Blanco, auxiliatoria de pobreza. Jaime Porta y López, concordato. Julián C. Domínguez, concordato. Manuel Buceta, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Apolo, auxiliatoria de pobreza. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. Segundo Temperán (hijo), concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Colombi y Baso. C. Montes de Oca Hnos. con M. y R. Guinovart. Supervielle y Cía. con José A. Pérez. Bermúdez Hnos. con Juan Valla. Salomón J. Cohen con Julio T. Tula. José Guidobono, concordato preventivo judicial. Manuel do Pazo, concordato. Leonardo Cadenas y Cía., con Justino Silvera (hijo). Banco Italiano del Uruguay con Eduardo Abello. Arturo Benenati con P. Correa Quiñones.

Interlocutorias — Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Compañía Albingia, inscripción de estatutos. C. Piovillico, concordato. Juan Calafat con José Giulidoro. Manuel Biurrum y Rafael Daneri con Antonio D. y Manuel Lussich. E. Fynn y Cía., concordato. Castellanos y Regules con A. R. Bonino. Felipe Sicco con Urta y Cía.

Definitivas — Juan B. Ferraro, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Colómar y Cía., con María Felicia da Silva Braem.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. P. Ermoglio, ciudadanía. J. D. Mateo de Acosta con M. Teffens, divorcio. M. Vargas, menor. T. Gregorio Cereijo. J. L. Scaglia, ciudadanía. A. Aicardi con V. Bonora, divorcio. J. Cappelletti con M. Lobas. M. González de Quartino, artículo 115 del Código Civil. A. D. de Villarrubia con E. Villarrubia, divorcio. Rodrigo Soto con A. Artigas. A. Soto con A. Artigas. O. Seoane con J. Espino. C. Piovillico. D. Gagliardi, ciudadanía. Peyrallo y otros con P. Fernández. J. Gotliebe con M. López, divorcio. J. Blanco Rey, auxiliatoria de pobreza. M. Pinto de Vegliante con F. P. Vegliante, divorcio. G. Abraham con D. C. de Suárez. C. Schroeder, suc. F. Biatturi con P. Castro González. J. Aguerrebere con A. Martín. C. Comello con M. Ferrán. D. Novoa con F. Puig. V. Tur, ciudadanía. L. Dia con C. Piovillico. I. Gioza con V. Calace, divorcio. J. Acquarone con V. C. Bruno, divorcio. A. P. de Piaggio con R. Cabana. M. Areosa con J. Seculich. F. Semonier con V. Nega, divorcio. J. Martínez, ciudadanía. G. Dottres con P. Urgelles, divorcio. P. Sogliano, suc. I. Maggi con F. Torrens. A. Pollero con E. Nari, divorcio. A. Lagré con F. Benafarte, divorcio. M. Guillen. L. Ferrande de Gentile, suc. J. Vigens de Torres. J. M. Cabrera con F. González y M. Tancredi. P. Páez, información. A. C. Doglutti y L. Arroyal. J. Pedemonte con M. Durañona de Durañona. J. Bustelo, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Interlocutorias—A. Seoane con J. Espino. O. Llupa con E. Ibells, divorcio. R. Cabana. L. Tejada y otros, tutela. F. Koch, ciudadanía. P. Etchegaray, suc. A. Pereyra, inscripción Registro Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Bosch de Camargo A., incapaz. Exhorto de Paysandú. Exhorto de San José. C. Ferro, ciudadanía. D. Martínez con J. Fernández. O. Filco y la Caja Mutua, indemnización. J. Ballestrero, inscripción. Banco de Cauciones y Crédito con Juan Pizano, desalojo. Mañé y Cía. con H. Anzonastegui. J. Taracido Alvarez con S. Veiga Pazos. Zvimerman C. con T. G. Marichal. L. Repetti, suc. A. Gaminara con A. Mezzamo, cobro de pesos. C. Balzer con Babette Candrian. M. Tenebile con F. Colli (hijo). E. Manucci con J. Gentini. A. Reyles y Brígido, inscripción. A. Pérez con J. C. Font. R. Clerc con Urta y Cía., cobro de pesos. A. Ithurralde con A. Brusoni. J. Alvariza, suc. M. Marrero y otros con A. Picardi, desalojo. P. Salanave. J. Fernández con A. Boedo Díaz. A. Past Masino con L. Brelaz. J. Dandy de Salomón con M. Monthin, desalojo. T. Soria con H. Gimbatti. C. Baranda, suc. M. Posueta con P. Etayo. Exhorto de Minas.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Noviembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente al S. E. del continente.

Temperatura: con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos débiles y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa Sur del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 483 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Sur de la República. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 759.65.

Temperatura: Normal 20°00, á la intemperie 21°40; máxima 23°60; á la intemperie (sol) 23°80; mínima 12°40, á la intemperie 11°50.

Viento S. O., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 15.23.

Tensión del vapor de agua: 12.91. Humedad relativa: 74.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.96.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1914

500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.100 pesos, al 1 por ciento mensual.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 13 pesos 75 centésimos mensuales.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.250 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
564 pesos, sin interés.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
10.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1914

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
540 pesos, al 10 por ciento anual.
3.700 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
24.427 pesos, sin interés.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 15 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.796 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Noviembre de 1914

2.341 pesos 24 centésimos, terreno con edificio á inmdeiaciones del camino Buxareo y Avenida Garibaldi, 210 metros.

1.629 pesos 94 centésimos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Libertad, 407 metros.

3.914 pesos, finca en el Cerrito de la Victoria, frente al Camino Reducto, 590 metros.

3.200 pesos, fincas en Las Piedras, Departamento de Canelones, 4.233 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 17 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 18 de Noviembre	64 90

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.700	para el 18 de Noviembre	74 40

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes . . .	78 80
5 000	ídem ídem	78 70

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1 000	para el 18 de Noviembre	91 10
2.000	ídem ídem	91 10
3.000	ídem ídem	91 10
1.500	ídem ídem	91 10

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.700	para el 18 de Noviembre	80 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.300	para el 18 de Noviembre	78 40

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
10 000	para el 18 de Noviembre	78 70
5 000	para fin de mes . .	78 70
3.000	para el 18 de Noviembre	78 70
5.000	al contado	78 70
3.800	para el 18 de Noviembre	78 70
1.000	ídem ídem	78 70
5.000	para fin de mes . . .	78 60
5.000	ídem ídem	78 60
5 000	para el 18 de Noviembre	78 70
2 000	ídem ídem	78 50
1 000	ídem ídem	78 50
10.000	para fin de mes . . .	78 50
5.000	para fin de Diciembre .	78 40
10.000	ídem ídem	78 40
5 000	ídem ídem	78 40
3.000	para el 18 de Noviembre	78 40
2.000	ídem ídem	78 30
10.000	para fin de Diciembre .	78 30
10.000	ídem ídem	78 30
1.000	para el 18 de Noviembre	78 30
5.000	para fin de Diciembre	78 30

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.500	para el 18 de Noviembre	78 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 18 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1914

Dolores Rodríguez García, española, 54 años, soltera, Rincón 742.

María Dan de Felippa, italiana, 52 años, viuda, General Luna 1357.

Rosa Papariello de Sorrentino, italiana, Cebollatí 1681.

Un feto, Durazno 1980.

Rosario Méndez de Esteva Gomensoro, oriental, 58 años, viuda, Cerro Largo 1874.

Alcira Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Orillas del Plata 2130.

José Casaballa, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Ponce de León, española, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Petrona Machado, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Bolívar Disessa, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Silveira, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Scampini, oriental, 31 años, soltero, Hospital Italiano.

María Reina Divenuto, oriental, 11 meses, Mac-Eachen 56.

Blanca Reni Gutiérrez, oriental, 3 meses, Moreno 2225.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

31.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 17 de Noviembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Saldaña, Otero, Soca, Rodríguez, Varela Acevedo, Albín, Pérez Olave, Espalter, Suárez, Manini Ríos y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Fleurquin, Astigarraga, Repetto y Enciso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á Vuestra Honorabilidad una nota de la Alta Corte de Justicia por la que hace saber el desistimiento del pedido de creación de un Juzgado de Instrucción en el Departamento de Rivera, cuyo asunto se halla á vuestro estudio."

—A sus antecedentes.

"La Alta Corte de Justicia devuelve á Vuestra Honorabilidad el expediente relacionado con la destitución de los carteros del Salto Eduardo Scarpa y Pablo Yofre."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que le autoriza á disponer de las sumas necesarias para pago de cuentas pendientes de la Nación."

—Archívese.

"La señora Fausta Santos de Martínez y Manuel Suárez solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba la Convención General de Arbitraje celebrada con el Reino de Italia.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 24 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de adjuntar un proyecto de ley aprobando la Convención de arbitraje general firmada con el señor Marqués Maestri Molinari, Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia.

Por dicho Convenio se someterá á juicio arbitral cualquier conflicto que se suscite entre ambas Partes Contratantes y que no haya podido arreglarse por la vía diplomática.

Este Tratado se separa de las prácticas corrientes en el Derecho Internacional Público Americano, según las cuales se exceptúan del compromiso las controversias que afecten el honor, la nacionalidad ó la soberanía, etc.

Entiendo que estas limitaciones no tienen razón de ser y que su único resultado es restar eficacia á los tratados de arbitraje, porque cuando llega el momento de diferir un asunto al conocimiento del árbitro, ellas sirven de pretexto, si los intereses políticos son contrarios á esa solución, para rehuir el cumplimiento de lo pactado, fundándose en que la materia controvertida está incluída entre las exceptuadas. En tales casos las pasiones se exaltan, la cordialidad desaparece, y una cuestión insignificante ó de fácil arreglo asume las proporciones de un problema trascendente.

La amplitud estipulada en el Tratado adjunto, que creo debemos generalizar, hace imposible los desenlaces violentos, puesto que cualquier conflicto, por enojoso ó por grave que sea, puede ser sometido á la decisión de un juez desapasionado.

Algunos países europeos han adoptado desde hace tiempo para sus tratados de arbitraje la fórmula que propongo á Vuestra Honorabilidad, siendo de notar entre ellos los celebrados por Dinamarca con Holanda (Febrero 12 de 1914), con Portugal (Marzo 20 de 1907) y con Italia (Diciembre 16 de 1905).

La necesidad de rodear del mayor prestigio á las convenciones arbitrales empieza á ser sentida en América. Ultimamente el señor Presidente Wilson propuso á todos los países del Universo una fórmula pro paz, por la cual se designa de antemano una Comisión que de oficio puede tomar el conocimiento de una controversia existente entre dos pueblos, cuando la diplomacia se declara impotente para zanjarla, comprometiéndose los litigantes á no declararse la guerra hasta un año después de la intervención. Cree el Presidente Wilson, con toda razón, que durante ese lapso de tiempo las pasiones podrán calmarse, con lo cual se facilitan los arreglos pacíficos. Nuestro país ha firmado un Tratado de esa clase con Estados Unidos de Norte América, que en breve tendré la oportunidad de someter á la aprobación legislativa.

Al declarar incluído el proyecto adjunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Baltasar Brum.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Italia.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Italia, el primero adherente á la Convención de Julio 29 de 1899, el segundo signatario de la misma, y ambos signatarios de la de Octubre 18 de 1907, Convenciones ajustadas en La Haya con el objeto de llegar al arreglo pacífico de las cuestiones internacionales;

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de arbitraje general obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que se han reservado por el artículo XIX de la primera de las Convenciones citadas más arriba y el XI de la segunda,

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber: Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Baltasar Brum, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública é interino en el de Relaciones Exteriores; y Su Majestad el Rey de Italia al Marqués Maestri Molinari, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido todo lo que sigue:

Artículo 1.o Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que, por cualquier causa, surgiesen entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible arreglar por la vía diplomática, serán sometidas á juicio arbitral.

Art. 2.o No pueden renovarse en virtud de esta Convención las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre Ambas Altas Partes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre la validez, sobre la interpretación y sobre la ejecución de dichos arreglos.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento de esta Convención, se sometieran á arbitraje, las funciones de árbitro serán encomendadas á un Soberano ó Jefe de Estado.

Art. 4.o En caso de no llegarse á acuerdo sobre la designación del árbitro á que se refiere el artículo precedente, las Altas Partes Signatarias se someterán al juicio del Tribunal Permanente de Arbitraje, establecido en La Haya, en virtud de la Convención de 29 de Julio de 1899, relativa al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y mantenido por la Convención de La Haya de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial, que determine el árbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio y los plazos y procedimientos que se fijen.

Queda entendido que dichos acuerdos especiales quedan sujetos á las formalidades requeridas por la Constitución y las leyes de las dos Altas Partes Signatarias.

Art. 6.o La presente Convención permanecerá en vigor por un período de cinco años; y, si no es denunciada por una de de las Partes, se considerará renovada por otro período de cinco años; y así sucesivamente.

En caso de denuncia, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Partes haya notificado á la otra su terminación.

Art. 7.o Esta Convención será ratificada por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por Su Majestad el Rey de Italia, de conformidad con cuanto establezcan la Constitución y las leyes de sus respectivos países; y las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo ó en Roma, á la brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado la presente y la han sellado con sus sellos.

Hecha en dos ejemplares del mismo tenor, en lengua española é italiana, en Montevideo, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.

(L. S.) Baltasar Brum.
(L. S.) Francisco Maestri Molinari.

Es copia conforme:

Fermín Carlos de Yeregui,
Jefe de Protocolo.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse:

1.o La Convención de Arbitraje General Obligatorio, celebrada en Montevideo, el 19 de Agosto de 1914, entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Italia.

2.o El Protocolo Adicional á dicha Convención de Arbitraje, suscripto el 1.o de Octubre de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Octubre de 1914.

R. J. Areco,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación no tiene observación alguna que hacer al proyecto de ley venido de la otra Cámara por el cual se sancionan la Convención de Arbitraje General Obligatorio celebrada en Montevideo, el 19 de Agosto del corriente año, entre el Uruguay é Italia, y el Protocolo Adicional á dicha Convención, suscripto el 1.o de Octubre subsiguiente; y, por el contrario, se complace en dejar constancia de que coparticipa del sentimiento de los que ven en esa obra diplomática un remarcable esfuerzo en el sentido de hacer prevalecer, en todos los casos de conflictos entre los dos países, los recursos superiores del derecho y la justicia.

Pues, en efecto, á la inversa de lo que se expresa en casi todos los convenios de arbitraje, no están en este Tratado excluídos de él las cuestiones de honor, integridad, intereses vitales y constitucionalidad, que los hacen ó pueden hacerlos tan precarios y frustáneos.

En la otra Cámara fué sometida esa Convención de Arbitraje á un análisis detenido, y á nuestro juicio quedó evidenciado el propósito generoso que lo ha originado, y desvanecidas todas las aprensiones respecto de la posibilidad de que un arbitraje tan amplio como el que se proyecta, pudiera lesionar alguna vez la jurisdicción nacional. El Protocolo Adicional que ha sido incorporado al Tratado principal, aleja toda cavilosidad al respecto, pues abunda en la seguridad más completa. En esta virtud, la Comisión informante os aconseja que le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.—P. Manini Ríos.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Es para pedir que se lea, también, el protocolo adicional de 1.o de Octubre, porque no figura en el repartido.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

PROTOCOLO ADICIONAL Á LA CONVENCIÓN DE ARBITRAJE GENERAL OBLIGATORIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE ITALIA, FIRMADA EN MONTEVIDEO EL 19 DE AGOSTO DE 1914.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Italia, deseando precisar el alcance de la Convención de Arbitraje General Obligatorio firmada por sus Plenipotenciarios, en Montevideo, el diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce, han determinado suscribir un protocolo adicional al efecto; y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber: Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Baltasar Brum, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública é interino en el de Relaciones Exteriores; y Su Majestad el Rey de Italia al Marqués Maestri Molinari, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido todo lo que sigue:

Artículo 1.o A menos que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de la Convención de Arbitraje mencionada en el preámbulo de este Protocolo adicional no será aplicable á las diferencias que se suscitaren entre un ciudadano ó súbdito de una de las Partes y el otro Estado Contratante, cuando los Jueces ó Tribunales tengan, según la legislación de este Estado, competencia para juzgar dicha desavenencia.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior se considerará parte integrante de la Convención de Arbitraje General Obligatorio firmada por los Plenipotenciarios que suscriben, en Montevideo, el diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.

Art. 3.o El presente Protocolo adicional durará lo mismo que la Convención, y como ésta, será ratificado por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por Su Majestad el Rey de Italia, de conformidad con lo que establezcan la Constitución y las leyes de sus respectivos países, y las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo ó en Roma, á la brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente y lo han sellado con sus respectivos sellos.

Hecho en dos ejemplares del mismo tenor, en lengua española é italiana, en Montevideo á primero de Octubre de mil novecientos catorce.

(L. S.) Baltasar Brum.
(L. S.) Francesco Maestri Molinari.

Es copia conforme:

El Jefe de Protocolo,
Fermín Carlos de Yéregui.

Señor Rodríguez — Una indicación de procedimiento, señor Presidente: tampoco figura en el repartido del Senado la Convención de Arbitraje. Sin duda esto ha sucedido porque se ha adjuntado al repartido del Senado el de la Cámara de Diputados, en el que aparecen publicados esos documentos. El objeto de mi indicación es que en la versión taquigráfica se reproduzcan esos documentos oficiales, como antecedentes de este debate, porque este protocolo adicional, como su nombre lo dice, es el complemento de la Convención.

Señor Presidente — La Secretaría ha seguido el uso corriente de eliminar del repartido del Senado los documentos que están incluídos en el repartido de la Cámara de Diputados, tanto en este caso como en los análogos.

Señor Rodríguez — Pero mi objeto es para que en la versión taquigráfica se reproduzcan estos documentos.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

(Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Espalter — En vista de la uniformidad de la votación, propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba la Convención de Arbitraje celebrada con los Estados Unidos de Norte América.

Léase.

(Se leyó):

TRATADO DE ARBITRAJE CON LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 8 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de Convención Internacional suscripto en Wáshington por el Secretario de Estado Mr. William Jennings Bryan, en representación de los Estados Unidos, y el doctor Carlos M.a de Pena, en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en aquella República.

Como fácilmente lo percibirá Vuestra Honorabilidad, por la Convención que se proyecta, — ampliatoria de las celebradas hasta hoy con referencia al arbitraje, — se crea una Comisión especial que bien pudiera denominarse "pro paz"—dada la razón de su establecimiento, — y á cuyo cargo estaría el dirimir todas las cuestiones de índole internacional que en el futuro se suscitarán entre ambos Gobiernos, y que no hubieran sido solucionadas por la vía diplomática.

Minuciosamente se estatuye en la Convención adjunta la forma de elección de sus miembros componentes, estableciéndose que cada Gobierno tiene derecho á elegir dos miembros de los cinco de que se compone la Comisión, uno de los cuales deberá pertenecer á distinto país del que lo designe, siendo el quinto nombrado de común acuerdo por ambos Gobiernos.

Todas estas formalidades garantizan, á no dudarlo, una perfecta igualdad y equivalencia desde el punto de vista de la representación, y una efectiva imparcialidad y justicia en las deliberaciones de esa Comisión especial.

Por otra parte, el hecho de establecer-

se que durante el término dentro del cual debe producir su dictamen la Comisión de Investigación les queda vedado á las partes contratantes declararse la guerra ó iniciar hostilidades, significa una efectiva y envidiable conquista dentro de las realizaciones positivas del derecho internacional, que justifica la aprobación inmediata y unánime del tratado que tan liberales principios consagra.

Se establece, igualmente, que una vez pronunciado el dictamen, ambos países quedan en libertad de acción para escoger el medio que consideren más conveniente para mantener sus respectivas exigencias.

Fuera de la consideración fundamentalísima de que el Senado americano ya ha ratificado el convenio que se proyecta, el Poder Ejecutivo cree innecesario, dada la evidente conveniencia de concluir tratado tan ventajoso, encarecer la pronta consideración de este asunto, que se agrega á los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje entre la República y los Estados Unidos de América, firmado en Wáshington el 20 de Julio de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

TRATADO DE ARBITRAJE CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, con el deseo de fortalecer los vínculos de amistad que los unen, y á la vez cimentar el espíritu de paz universal, han resuelto celebrar un Tratado con tal objeto, y para ese fin han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Presidente del Uruguay á su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, doctor don Carlos María de Pena; y el Presidente de los Estados Unidos al Honorable William Jennings Bryan, Secretario de Estado;

Quienes, después de examinados sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes acuerdan que todas las desavenencias de cualquier naturaleza que ellas sean y que en el hecho ó por los términos de tratados de arbitraje existentes no estén comprendidas en sus estipulaciones, y que no hayan podido arreglarse por la vía diplomática, serán sometidas, para su investigación é informe, á una Comisión Internacional constituída de la manera prescripta en el siguiente artículo, y convienen en no declararse la guerra ó empezar hostilidades durante el período de la investigación y antes de presentado el informe.

Art. 2.o La Comisión Internacional se compondrá de cinco miembros nombrados como sigue: un miembro será escogido dentro del país por su respectivo Gobierno; otro miembro será escogido por cada Gobierno de un tercer país; el quinto miembro será escogido de común acuerdo por los dos Gobiernos, siendo entendido que no podrá serlo ningún ciudadano de uno de los dos países interesados.

Cada una de las Altas Partes Contratantes se reserva el derecho de separar, antes que hayan comenzado las investigaciones, al comisionado que cada una hubiese elegido, y en tal caso se procederá á nombrar su reemplazante. Bajo la misma condición podrá cualquiera de las Partes Contratantes retirar su aceptación del quinto comisionado elegido conjuntamente, y en este caso se procederá á una nueva elección en la forma ya establecida.

Los comisionados recibirán la compensación que acuerden las Altas Partes Contratantes, tan sólo durante el tiempo que se ocupen de la investigación. Los gastos de la Comisión serán atendidos por mitad por los Gobiernos contratantes.

La Comisión Internacional será nombrada en el más corto plazo después del canje de las ratificaciones del Tratado; y las vacantes que ocurriesen serán llenadas según lo acordado para el nombramiento original.

Art. 3.o En el caso de que no haya sido posible el arreglo de una cuestión entre las Altas Partes Contratantes por los medios diplomáticos, ésta será referida inmediatamente á la Comisión Internacional para su investigación é informe. La Comisión Internacional podrá también, por consentimiento unánime, y por iniciativa propia, ofrecer sus servicios para aquel efecto, y en tal caso deberá hacerlo saber á ambos Gobiernos y pedir su cooperación para la investigación.

Las Altas Partes Contratantes convienen en suministrar á la Comisión Permanente Internacional todos los medios y facilidades que demande para la investigación é informe.

El informe de la Comisión Internacional deberá estar listo dentro de un año, contado desde la fecha que ella haya designado para empezar la investigación, á menos que las Altas Partes Contratantes restringieran ó extendieran el tiempo por mutuo consentimiento. El informe debe ser preparado por triplicado: una copia para ser entregada á cada Gobierno, y la tercera retenida por la Comisión para su archivo.

Las Altas Partes Contratantes se reservan el derecho de obrar independientemente en el asunto en disputa, después que se les haya sometido el informe de la Comisión.

Art. 4.o El presente Tratado será ratificado por el Presidente de la República del Uruguay conforme á la Constitución y leyes de la República, y por el Presidente de los Estados Unidos de América de acuerdo y con el consentimiento del Senado respectivo, y las ratificaciones deberán ser canjeadas tan pronto como fuera posible. El presente Tratado producirá sus efectos inmediatamente después del canje de las ratificaciones; continuará en vigor por cinco años, y será obligatorio después por doce meses, contados desde que una de las Altas Partes Contratantes haya comunicado á la otra su intención de terminarlo.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y han puesto al pie sus sellos.

Hecho en Wáshington el día 20 de Julio en el año de 1914.

(L. S.) CARLOS M.ª DE PENA.
(L. S.) WILLIAM JENNINGS BRYAN.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención suscripta en Wáshington el 20 de Julio de 1914 entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos de la América del Norte, en virtud de la cual se someterán á una Comisión Internacional Permanente, de conformidad con las disposiciones de la Convención, los litigios que surgieren entre ambas partes contratantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Octubre de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Julio M. Clavelli
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os exhorta á que sancionéis el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes en que se aprueba la Convención suscripta en Wáshington el 20 de Julio del corriente año entre la República y los Estados Unidos de la América del Norte, en virtud de la cual se someterán á una Comisión Internacional Permanente los litigios que surgieren entre ambas partes contratantes.

En este tratado se crea una Comisión que guarda analogía con las Comisiones de investigación instituídas por las Conferencias de La Haya, pero que tiene funciones más amplias é intensas; y sin llegar á constituir un Tribunal Arbitral, desde que sus decisiones carecen de fuerza jurídicamente obligatoria para las partes contratantes, su intervención será eficiente porque preparará soluciones razonables é impedirá, aunque más no fuere, que por la acción del tiempo que interpondrá entre los hechos del litigio y sus consecuencias, las soluciones violentas, obra de las pasiones que el tiempo evita ó enerva en la mayor parte de los casos. Es por estas razones que la Comisión informa favorablemente esta fórmula de paz internacional propuesta por el señor Presidente de los Estados Unidos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

José Espalter. — Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini Ríos.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Espalter — En razón del acuerdo que ha habido respecto á este asunto, propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo á la planilla de presupuesto del transporte "Maldonado".

Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY RELATIVO AL TRANSPORTE «MALDONADO»

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 5 de 1914.

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

Habiendo desaparecido las causas que motivaron poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas al ex transporte "Maldonado" y teniendo en cuenta que existe verdadera conveniencia en incorporarlo nuevamente á la Armada Nacional, el Poder Ejecutivo somete á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se deja sin efecto la trasposición de la planilla número 67 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina al de Obras Públicas, autorizada por ley de 16 de Octubre de 1912.

Declarando incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias de ese Honorable Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad de reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley del 16 de Octubre de 1912 que autoriza la trasposición de la planilla número 67 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina al de Obras Públicas.

Art. 2.o Incorpórase nuevamente el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina la planilla que con el número 67 determinaba el personal y gastos del transporte "Maldonado" con la denominación de "Transporte Barón de Río Branco".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1914.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que sea aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo disponiendo la incorporación al Ministerio de Guerra y Marina de la planilla número 67 que determina el personal y gastos del transporte "Maldonado".

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley del 16 de Octubre de 1912 que autorizaba la trasposición de la planilla número 67 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina al de Obras Públicas.

Art. 2.o Incorpórase nuevamente al presupuesto del Departamento de Guerra y Marina la planilla que con el número 67 determinaba el personal y gastos del transporte "Maldonado" con la denominación de "Transporte Barón de Río Branco".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre, 10 de 1914.

J. Varela Acevedo.—Martín Suárez.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Otero—Propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre Ferrocarril de Colonia á San Luis.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con "The Pan American Transcontinental Railway Company", la renuncia total y definitiva, de parte de ésta, á la concesión que le fué otorgada por ley de 15 de Julio de 1909, así como á todo reclamo proveniente de la misma, y la compra por el Estado á la propia Empresa, de la línea de Trinidad á Durazno, con arreglo á las bases acordadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y el señor Henry L. Janes, representante de la mencionada Compañía.

Art. 2.o El contrato deberá reducirse á escritura pública dentro de los treinta días siguientes á la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Junio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

BASES ACORDADAS CON LA «PAN AMERICAN RAILWAY COMPANY» SOBRE LA RENUNCIA COMPLETA DE ÉSTA Á LA CONCESIÓN FERROVIARIA OTORGADA EN 1909 Y ADQUISICIÓN POR EL ESTADO DEL RAMAL DE TRINIDAD Á DURAZNO.

Primera: El Estado adquiere la línea de Trinidad á Durazno por el precio de kilómetro convenido y establecido en el contrato de concesión (£ 5.500) por kilómetro, una vez llenadas las condiciones á que se refiere la base 3.a del presente contrato. El pago se efectuará en bonos que recibirá la Empresa á 90 o|o con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, y en la forma determinada en el artículo 6.o de este contrato.

Segunda: El material rodante existente será adquirido por el Estado por tasación sobre el valor real que represente en el momento de la misma. Del precio que resulte se disminuirán quince mil pesos ($ 15.000) para los arreglos que considere necesario el Estado practicar en los vagones.

La tasación se hará por tres peritos nombrados uno por cada parte, siendo el tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia en el momento de verificarse la tasación.

Tercera: La Empresa se compromete á dejar la vía de Trinidad á Durazno, en un plazo de ocho meses de la fecha de la promulgación de la presente ley-contrato, en perfectas condiciones para prestar servicios de carga y pasajeros. Se construirán, al efecto, los puentes, obras de arte, estaciones y accesorios que falten, según el trazado original, renovando todos los durmientes que se encuentren en mal estado.

Obligase también la Empresa á reemplazar los durmientes que presenten defectos, durante un plazo de tres meses.

Cuarta: El Estado cancelará la hipoteca á su favor que pesa actualmente en la línea de Trinidad á Durazno.

Quinta: "The Pan American Transcontinental Railway Company" renuncia definitivamente á la concesión otorgada por ley fecha 15 de Julio de 1909 y á todo reclamo derivado de la misma, así como á cualquier derecho que pudiera asistirle en el Uruguay.

Sexta: El Estado entregará á "The Pan American Transcontinental Railway Company", un mes después de promulgada la presente ley-contrato, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) en bonos de ferrocarriles con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa y á la puja si éstos se contizaran debajo de la par, y por sorteo en caso contrario, que recibirá la Empresa á 90 o|o.

Los bonos serán de valor de doscientas libras esterlinas (£ 200) cada uno, y serán libres de todo impuesto del Gobierno del Uruguay.

Los cupones de interés y amortización serán pagos cada seis meses en Montevideo, Nueva York y Londres. El tipo del

cambio para dólares americanos y francos será el del día del pago.

Montevideo, Abril 21 de 1914.

Julio María Sosa. — Esteban J. Toscano. — Eduardo Martínez García. — Ricardo Vecino. — Aureliano Rodríguez Larreta (discorde).

Comisión de Fomento Integrada.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente, el proyecto de transacción con la Sociedad "The Pan American Transcontinental Railway Company" aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, y como consecuencia de ese estudio, en el cual ha colaborado muy especialmente el señor senador doctor Manuel B. Otero, concluye por aconsejar la sanción del proyecto sustitutivo que acompaña con este informe.

La lectura del proyecto que aconsejamos hará ver fácilmente al Honorable Senado que el proyecto de la Cámara ha sido favorablemente modificado. Nos excusamos, pues, de hacer comentarios, sin perjuicio de dar en sala las explicaciones que se crean necesarias.

Vuestra Comisión aconseja, pues, la sanción del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y el señor Henry L. Janes, apoderado de la Sociedad "The Pan American Transcontinental Railway Company".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Noviembre de 1914.

Domingo Arena. — Martín Suárez. — P. Manini Ríos.

Contrato ad referéndum ajustado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay y el señor doctor Henry L. Janes, apoderado de la "Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company", para la liquidación definitiva de las cuestiones pendientes entre el Estado y la referida Sociedad, derivadas de la ley de 6 de Septiembre de 1889, que autorizó al Poder Ejecutivo para conceder el Ferrocarril Interior del Uruguay á los señores Castro Petty y Compañía, y de la ley de 15 de Julio de 1909, que autorizó al Poder Ejecutivo para acordar á la referida Sociedad Panamericana el llamado Ferrocarril Interior del Uruguay, proyectado, de la Colonia á San Luis, y, eventualmente, con un ramal á Cerro Chato:

Artículo 1.o Se declara extinguida toda y cualquier obligación de parte del Estado ó de parte del The Pan American Transcontinental Railway Company, derivada de las leyes de 6 de Septiembre de 1889 y de 15 de Julio de 1909.

Art. 2.o El Estado, teniendo en cuenta consideraciones de equidad, los desembolsos efectuados por la Sociedad y la aplicación útil que puede hacer de la parte de línea construída, se compromete á adquirir la Sección de Trinidad á Durazno por el precio kilométrico convenido y establecido en el contrato de concesión, es decir, de "cinco mil quinientas libras esterlinas" (£ 5.500), es decir, "veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos" ($ 25.850) oro uruguayo por kilómetro, una vez llenadas las condiciones á que se refiere el artículo 5.o del presente contrato.

Art. 3.o El material rodante existente será adquirido por el Estado por tasación sobre el valor real que represente en el momento de la misma. Del precio que resulte se disminuirá "quince mil pesos" ($ 15.000) para las modificaciones que sea necesario introducir para los topes de vagones, si esto conviene al Estado.

La tasación se hará por peritos nombrados por cada parte, y, si no se pusieran de acuerdo, será el tercer perito el Presidente de la Alta Corte de Justicia en el momento de verificarse la tasación.

Art. 4.o El pago de la Sección y material rodante se efectuará en bonos del Gobierno, que constituirán parte de la deuda externa, que recibirá la Empresa al 90 o|o de su valor nominal. Estos bonos se denominarán "Bonos de oro de 5 o|o 1915 de la República Oriental del Uruguay" y gozarán el 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa.

Estos bonos serán redactados en la forma é idiomas que se establecen por las partes y tendrán la garantía especial y privilegiada de la propiedad traspasada por este contrato. La amortización se efectuará á la puja si los bonos se cotizaren abajo de la par, y por sorteo y á la par en caso de cotización á la par ó arriba de ella.

Serán de valor nominal de "quinientos dólares" ($ A 500) de los Estados Unidos de América y serán libres de todo impuesto del Gobierno del Uruguay.

Los cupones de interés serán pagos cada seis meses en Montevideo, Nueva York y Londres, y los pagos de amortización se remitirán también todos los seis meses al Agente Fiscal de la República del Uruguay en la ciudad de Nueva York.

El tipo de cambio para dólares americanos y libras esterlinas será el del día del pago.

Art. 5.o La Empresa se compromete á dejar la vía de Trinidad á Durazno, en un plazo de ocho meses, á contar de la fecha de la promulgación de la presente ley-contrato, en perfectas condiciones para prestar servicios de carga y pasajeros. Se construirán, al efecto, los puentes, obras de arte y estaciones que falten, según el trazado aprobado, renovando todos los durmientes que se encuentren en mal estado.

Art. 6.o Oblígase también la Empresa á reemplazar los durmientes que presenten defectos durante un plazo de tres años.

Art. 7.o El Estado cancelará la hipoteca á su favor que pesa actualmente sobre la línea de Trinidad á Durazno.

Art. 8.o La Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company entregará las concesiones, la Sección de Trinidad á Durazno y el material rodante libres de toda interdicción ó gravamen y toma á su cargo cualquier reclamación de terceros que pueda surgir á consecuencia de las leyes arriba referidas, ó de contratos ó de actos derivados de ellas ó con ellas relacionados. Todos los asuntos, negocios, dificultades, obligaciones, reclamaciones fundadas en actos, en equidad ó en cualquier otra causa, quedan liquidados definitivamente por medio de este contrato, entendiéndose que las sumas que deberá abonar el Estado son tan sólo las derivadas de la adquisición de la sección entre Trinidad y Durazno y el material rodante, único negocio que queda pendiente entre el Estado y la The Pan American Transcontinental Railway Company.

Art. 9.o Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación ó ejecución de este contrato, será resuelta por tres árbitros designados uno por cada parte, y como tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia del Uruguay.

Art. 10. La Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company se somete en un todo á las leyes del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 5 de 1914.

Domingo Arena. — Henry L. James. — Martín Suárez. — P. Manini Ríos.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que, por los mismos motivos por los que me he excusado de intervenir como miembro de la Comisión dictaminante, yo no votaré en este asunto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

La extrema concisión del informe de la Comisión de Fomento integrada revela de por sí que dicha Comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley sin ningún género de entusiasmos. No creemos — por lo menos yo no lo creo — que la solución á que arribamos sea realmente ventajosa para los intereses públicos. Lo único que hay es que, como lo explicará más extensamente, según creo, en la segunda discusión, el señor senador doctor Otero, que ha estudiado detenidamente este asunto, nos hemos encontrado avocados á la liquidación de un negocio complicado y difícil, solución que no se obtenía por el simple rechazo de la fórmula propuesta, que tal vez hubiera podido ocasionar males mayores.

Lo que ha tratado, pues, la Comisión de Fomento es de mejorar en lo posible el convenio aprobado por la Cámara de Representantes, y de que lo ha mejorado notablemente, sensiblemente, lo comprueba el hecho de haber obtenido la eliminación de la cantidad de doscientos mil pesos en bonos de ferrocarriles, que se fijaba como prima especial para la Empresa en la cláusula 6.a del convenio referido. Quiere decir, pues, que entre otras ventajas se ha abaratado enormemente el precio en virtud del cual se rescata la antigua concesión del Ferrocarril Pamamericano; se liquida de una vez todos los negocios pendientes con esta Empresa, y se asegura, al mismo tiempo, la construcción y la entrega inmediata al servicio público de la línea, ya semiconstruída entre Durazno y Trinidad.

He creído de mi deber, por lo que respecta á mi intervención en este asunto, dar esta explicación de la ventaja obtenida, no sólo porque la concisión del informe á que hice mención hace un momento no permite á simple vista apreciar estas ventajas, sino también porque un autorizado órgano de publicidad de la Capital parece que ha tenido un empeño caluroso en sostener que el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento del Senado no contenía casi modificaciones al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Las modificaciones, por lo que acabo de exponer, existen, son de gran consideración, salvo que se crea que ahorrarle al [illegible] Público doscientos mil pesos no tiene importancia de ninguna clase.

Luego, pues, para desvirtuar en gran parte la propaganda del órgano de publicidad á que me he referido, que parece querer hacer sentar la convicción de que no modificamos en nada lo sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, es decir, que no se enmienda la plana al proyecto del Poder Ejecutivo, me parece que convenía que se aclarara en sala el alcance de las modificaciones que nosotros habíamos aportado á ese proyecto.

Es por ahora lo que tenía que decir.

Señor Arena — Pido la palabra.

Yo, en mi carácter de miembro informante de este asunto, debo declarar que si nunca me ha producido la negociación en sí grandes entusiasmos, siempre consideré que era un deber de todos esforzarnos para llegar á una transacción que fuera lo mejor de lo posible, y á ese resultado hemos llegado después de esfuerzos que por cierto no da una idea de ellos el brevísimo informe con que hemos aconsejado la sanción del nuevo proyecto.

Como lo dice mi distinguido amigo, el doctor Manini, las ventajas que se han obtenido son incuestionables; hemos obtenido, en números redondos, la rebaja de doscientos mil pesos.

Ese beneficio ha llamado un poco la atención de los que han mirado con el interés que merece este asunto, al punto que una interrupción en voz baja de un distinguido colega me preguntaba recién: "¿Ha habido ó no ha habido compromiso con la Empresa Mac Arthur sobre construcciones de nuevas líneas para alcanzar las ventajas que se han alcanzado?"

No ha habido compromisos, señor Presidente, de ningún género, ni podía haberlos.

Señor Manini Ríos — Claro!

Señor Arena — La Comisión de Fomento, aún si hubiera obrado en un todo de común acuerdo, es demasiado cuerda para no lanzarse á lo que no puede ni debe lanzarse: á comprometer ni la opinión del Senado ni la suya propia.

De manera que es necesario dejar perfectamente sentado que en ningún momento ningún miembro de la Comisión consideró comprometer nada. Lo único que ha habido, señor,—y yo me hago un deber en decirlo, por lo mismo que siempre me he hecho un deber decir la verdad en todas las cuestiones en que intervengo,—que yo, por ejemplo, y creo que algún otro miembro de la Comisión, para tratar de reducir á la parte con quien contratábamos, que se mostraba irreductible, haciendo argumentos para obtener ventaja á favor del Estado, llegué á decirle: "Señor representante de la casa Mac-Arthur: vea que esta concesión que usted vá á hacer al Estado es el medio de vincular la Empresa al Estado; es el medio de colocarla en condiciones para que en el porvenir las relaciones con el Estado sean más fáciles, sean más llevaderas"; y hasta llegué á insinuarle, como ejemplo de posibilidad de futuro, que si se colocaba en buenas condiciones, no sólo podía dársele á la Empresa Mac-Arthur ese ferrocarril proyectado de Florida á Carpintería, sino que sería posible, —en el caso que fuera imposible la realización del contrato con Farquhar,—que se le pudiera dar también la línea Montevideo á Florida.

Eso es todo lo que ha habido. Si eso ha contribuído á endulzar la sangre del representante de la casa Mac-Arthur, mejor para el Estado, porque lo evidente es que el Estado, gracias á esa frase y á las otras gestiones que se hicieron en favor de los intereses públicos, ha conseguido liquidar en su favor la bonita suma de 200.000 pesos.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Me alegro mucho de que el señor senador por Montevideo...

Señor Arena—Si me permite, quiero anticiparme á una observación, haciendo un acto de justicia.

Quiero dejar constancia, antes que lo haga usted, que cuando se habló de esas cosas, de la posibilidad, no de comprometer, sino de hacer promesas de facilidades para el porvenir, el doctor Manini se resistió siempre sistemáticamente: dijo terminantemente que él no se comprometía á nada.

Señor Manini Ríos — No era precisamente á mi actitud personal que me iba á referir cuando pedí la palabra.

Es positivamente cierto que yo, de una manera radical, desde el primer momento, dije que no contraía, respecto al negocio de Mac Arthur, la menor apariencia de compromiso; que quería quedar con absoluta libertad de acción para entrar á estudiar el proyecto de concesión en el momento oportuno; pero no es de eso que iba á hacer cuestión, porque eso se desprendía de las propias palabras del doctor Arena. El doctor Arena ha ido más allá: ha hecho constar bien claramente que no hay ningún miembro de la Comisión, no ya del Senado,—el Senado es completamente ajeno á cualquier comienzo de compromiso,—sino que ni siquiera ningún miembro de la Comisión ha comprometido su voto respecto á la concesión Mac Arthur, para arrancar esta ventaja en la concesión del Pan Americano.

Quiere decir, pues, que todos los miembros de la Comisión de Fomento,—por supuesto como todos los demás miembros del Senado,—están en entera libertad de acción...—(Apoyados).

... para apreciar como lo tengan por conveniente, según su criterio, según su leal saber y entender, según las circunstancias,—que las circunstancias hacen variar á veces la manera de apreciar los asuntos,—la referida proyectada concesión Mac Arthur.

Quede, pues, bien entendido, señor Presidente, que no hay "liaison" establecida entre un asunto y otro, y que se trata cada uno de ellos con absoluta independencia uno del otro.

Señor Otero—Pido la palabra.

Debo decir, señor Presidente, en apoyo de lo que acaba de manifestar el señor senador Manini, que hace un momento, cambiando ideas en antesalas con el señor doctor Accinelli, abogado de la Empresa, quedó perfectamente establecido y aclarado este punto en los términos que acaba de expresar el doctor Manini Ríos: no hay compromiso alguno, ni siquiera moral, de parte del Estado, respecto á otras líneas de ferrocarril en conexión con este contrato. Puede verse, además, que en este contrato se establece de un modo concreto que el único negocio pendiente con "The Pan American Transcontinental Railway Company" es la adquisición de la línea de Trinidad á Durazno; todo lo demás queda liquidado y concluído.

En cuanto á la Empresa Mac Arthur, más adelante será tenida en cuenta, lo mismo que otros proponentes que se presentan para construcción de ferrocarriles, y, entonces, se apreciarán sus condiciones, sus antecedentes y su seriedad, para saber si se le han de otorgar concesiones.

El ferrocarril á Carpintería, ó cualquier otro, no tienen absolutamente nada que ver, por consiguiente, con este asunto del Pan Americano.

En la segunda discusión, señor, me propongo dar algunas explicaciones sobre la manera cómo se ha encarado y llevado esta negociación por los senadores que hemos intervenido en ella. Deseo hacer estas observaciones por un motivo de interés público.

Se ha debatido grandemente con motivo de esta concesión, y se ha llegado á admitir por algunos, expresa ó tácitamente, la posibilidad de obligaciones y compromisos para el Estado, provenientes de errores, de equivocaciones ó de faltas de empleados públicos, superiores ó inferiores. Creo que hay que reaccionar vigorosamente contra esa doctrina falsa y perjudicial.

Además, se ha exagerado la responsabilidad del Estado, en este caso concreto, respecto á la concesión de Cerro Chato, á su declaración de caducidad por el Poder Ejecutivo y revocación por la Alta Corte.

Creo que esta es oportunidad para que, de una vez por todas, queden fijados algunos principios generales, que deberán, de aquí en adelante, orientar en materia de concesiones y de responsabilidad del Estado, principios que ya rigen especialmente en Estados Unidos, y que, como es natural, adquieren mayor autoridad, si es posible, para ser aplicados en casos como éste, en que se trata de la ejecución ó de la liquidación de contratos hechos con ciudadanos norteamericanos.

Hoy no puedo exponer esas observaciones porque no las he sintetizado lo suficiente, y deseo molestar lo menos posible al Senado. Además, este asunto del ferrocarril Pan Americano es muy complicado y obscuro. Haré uso de la palabra en la segunda discusión.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Suárez—Es para dejar constancia de mi conformidad absoluta con respecto á la afirmación hecha por el señor senador Manini Ríos relativa á este asunto y á la gestión de la Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de resolución recaído en el asunto relativo á la elección de Río Negro.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

De los antecedentes obtenidos por Vuestra Comisión resulta que en la sesión de Febrero 1.o de 1913 se designó á los señores senadores doctores Arena, Espalter y Fleurquin para componer la Comisión Especial de Poderes, la que debería entender en el asunto electoral de Río Negro; en la sesión de Mayo 14 de 1913 renuncia el doctor Espalter y en la sesión de 9 de Febrero de 1914 se integra con el señor senador Blas Vidal y en la sesión 5 de Junio de 1914 vuelve á integrarse con el señor senador Adolfo H. Pérez Olave por haber pasado á ocupar la Presidencia del Senado el señor senador por Minas.

Ahora bien: el artículo 7.o del Reglamento del Honorable Senado establece que las Comisiones Permanentes serán cuatro y entre ellas se enumera la de Peticiones y Revisación de Poderes. Una adición á este Reglamento, referente á los artículos 70 y 71, de fecha Febrero 17 de 1893, al determinar los cometidos de las Comisiones, dice: la de Peticiones: sobre revisación de poderes después de abiertas las sesiones ordinarias, etc. De acuerdo con estas disposiciones reglamentarias es á la Comisión de Peticiones y Revisación de Poderes á quien le ha competido conocer en el asunto relativo á la elección de Río Negro. La Presidencia, al hacer las designaciones anteriormente referidas, no ha reparado en las disposiciones reglamentarias, y ello ha traído, en consecuencia, el funcionamiento irregular de la Comisión

Especial de Poderes para el estudio de los antecedentes de la elección de Río Negro.

El artículo 72 del Reglamento expresa: si la gravedad ó lo indeterminado del asunto pareciese exigirlo, podrán nombrarse Comisiones Especiales, á indicación del Presidente ó de algún senador y con acuerdo de la Cámara; pero, á juicio de Vuestra Comisión, no es este el caso, porque el asunto ni es grave ni es indeterminado, y aún más, para existir dicha Comisión, debiera haber sido nombrada con acuerdo del Senado, y esto no ha sucedido en el caso en cuestión. Tampoco es aplicable el artículo 75, que dice: cuando la materia que haya de tratarse comprenda la señalada á dos ó más Comisiones Permanentes, y no preponderase mucho la que corresponda á una sola de ellas, el Presidente nombrará una Comisión Especial.

A lo sumo, á juicio de Vuestra Comisión, lo que correspondía, si en los antecedentes de la elección se presentasen cuestiones de índole legal un tanto complicadas, sería la integración con alguno ó algunos miembros de la Comisión de Legislación.

El señor senador Manini Ríos no acepta el criterio expresado y cree que este asunto debe ser tratado por una Comisión Especial y que lo más natural es que siga entendiendo la actual Comisión que viene haciendo el estudio desde hace mucho tiempo y con seguridad se halla en condiciones de pronunciarse en breve plazo al respecto.

Por lo expuesto os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Pasen los antecedentes relativos á la elección por Río Negro á estudio de la Comisión de Peticiones y Revisación de Poderes.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Noviembre de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave.—José Espalter. — P. Manini Ríos (discorde).

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Pérez Olave—Observo que por un error de imprenta se habla, en el segundo párrafo del informe, del artículo 7.o; se trata del artículo 70.

Señor Manini Ríos—¿Es una sola discusión?

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Voy á ampliar muy brevemente los fundamentos que de mi discordia se dan en el informe de la Comisión.

Yo entiendo que por poco que se interprete con espíritu amplio el Reglamento del senado, el caso de Río Negro es uno de esos que por su complicación revisten la gravedad que según el Reglamento autorizan el nombramiento de Comisión Especial.

(Entra el doctor Accinelli).

Por consiguiente, creo, pues, que la Mesa, previo el asentimiento del Senado, no puede pasar este asunto á informe de la Comisión de Peticiones y debe proceder al nombramiento de esa Comisión Especial, procedimiento que, por otra parte, está cohonestado por la práctica invariable que hemos observado en el Senado.

En este mismo asunto de Río Negro, desde hace dos años, no se está haciendo otra cosa que designar Comisiones Especiales. No se ha tenido en cuenta para nada, pasado el período preparatorio de discusión de diplomas, el que debería entender en el asunto la Comisión de Peticiones. Se ha designado siempre una Comisión Especial, la misma que había funcionado antes como Comisión de Poderes; y lo extraño del caso es que cuando esa misma Comisión Especial había adelantado tanto en el estudio de un asunto laborioso, —estudio que después de varias interrupciones representaba un año y medio de trabajo,—cuando esa Comisión Especial, digo, después de un año y medio de trabajo, había adelantado tanto en el estudio de ese asunto y que ya sus miembros podrían decir entre un criterio y otro respecto á la suerte que debía correr esa banca vacante,—puesto que desde hace dos años la banca de Río Negro está acéfala, —es en ese momento que se propone que el asunto vaya á la Comisión de Peticiones.

Por lo demás, si el estudio es tan complejo que haya requerido, por parte de los miembros de la Comisión que entendía primitivamente en él, una consagración de más de un año, sin poder todavía expedir un informe sobre la materia, hay que pensar que si va á manos de la Comisión de Peticiones, cuyos distinguidos miembros no han tenido ocasión hasta ahora de estudiar una sola de las cuestiones planteadas en ese engorroso asunto, hay que pensar, digo, que tardarán, por lo menos, otro año y medio para expedirse, y entonces, de hecho, durante todo el período constitucional puede quedar acéfala la banca de Río Negro.

Hay, pues, un interés evidente para el país y para el Senado que dentro de la interpretación amplia del Reglamento, como lo decía al principio, se haga uso de la autorización que él mismo concede para ir al nombramiento de esa Comisión especial, en la seguridad de que el buen criterio de la Mesa, haciendo uso de sus facultades, le hará designar algunos de los miembros que integraban la Comisión primitiva, con el objeto de adelantar su estudio.

Por consecuencia, señor Presidente, yo insisto en sala, como consta, por otra parte, en el informe, en que el temperamento propuesto por la Comisión de Legislación es completamente erróneo, y, además, inconveniente, y en que, por consiguiente, se debe, ó mantener la Comisión que con la ratificación expresa del Senado hasta ahora entendía en el asunto, ó procederse al nombramiento de una nueva Comisión.

He dicho.

Señor Pérez Olave — Debo observar, solamente, que la Comisión que ha entendido en este asunto no le ha prestado la atención á que se ha referido el señor senador, porque ha funcionado muy irregularmente. Estoy seguro de que, si se fueran á sumar los días que ha sesionado, no pasarían de cuatro meses. Basta ver los antecedentes para notar que ha estado acéfala esa Comisión en un período de casi nueve meses.

Señor Manini Ríos — Ese es un concepto muy erróneo de la actividad legislativa.

Con ese criterio resultaría que el Senado, yendo á contar los días de sesión útiles, ha sesionado en el año sólo un mes.

Entre sesión y sesión está el trabajo de estudio de cada miembro.

Señor Pérez Olave — Estoy en el uso de la palabra, ¿quiere permitirme?

No tiene fuerza el argumento que hace el señor senador respecto á que la Comisión de Revisación de Poderes va á estar otros dos años más sesionando; podrá estar un par de meses, cuando mucho, siempre que dentro de ese tiempo funcione regularmente. Lo que hay es que debe prestársele la atención debida al asunto; nada más.

Quería dejar establecido eso.

Señor Suárez — Deseo hacer constar mi voto en contra del proyecto de la Comisión.

Entiendo que si la Comisión ha estudiado el asunto hasta ahora, debe terminarlo.

Señor Manini Ríos — Sobre todo, tiene muy pocas cuestiones que ventilar, ó ninguna, según creo.

Señor Arena—No apoyado. No pensaba hacer uso de la palabra, pero quiero dejar constancia de que por más que se ha trabajado bastante,—no los años de que nos hablaba el señor Manini Ríos, pero los dos ó tres meses de que nos hablaba el doctor Pérez Olave,—todavía el maremágnum de la elección de Río Negro no ha podido desentrañarse.

Yo, por ejemplo, que he asistido con bastante escrupulosidad á las sesiones que se han celebrado, y que he hecho lo posible por empaparme en las infinitas cuestiones que se plantean, yo no me atrevería á afirmar, ni cerca, á esta hora, quién ha triunfado en Río Negro.

Señor Manini Ríos—Por la misma razón, señor senador, si está tan complicado el asunto de Río Negro, ¿por qué, en lugar de cometer á las mismas personas que lo han estado estudiando, encargar á nuevas personas del Senado el sacrificio de estudiar ese asunto? ¿No están más habilitados los miembros que han estudiado el asunto durante un año y meses para expedirse rápidamente, que otros colegas que hasta ahora no han estado en contacto con la cuestión?

Señor Pérez Olave—Por mi parte debo decir que he integrado la Comisión hace un par de meses.

Señor Arena—Yo creo, en honor á la verdad, que algunas ventajas tienen los que la han estudiado; pero yo creo que ese trabajo la nueva Comisión puede aprovecharlo en gran parte, porque se ha tenido el cuidado de labrar actas...

Señor Manini Ríos—Pero la observación personal no se transmite.

Señor Arena—... donde constan las opiniones de las diversas personas que han intervenido.

Por otra parte, debo advertir que si la Comisión de Peticiones quiere abordar el estudio con decisión, está en mejores condiciones que cualquier otra Comisión especial para poder realizar esa obra, porque, como ella no tiene ahora pensiones ni gracias especiales qué tratar, puede dedicarse de una manera absoluta al asunto de Río Negro.—(Apoyados).

Yo, por ejemplo, tengo sobre mí,—debo decir, para decir la verdad,—que no respondo á las cosas que tengo sobre mí, pero si respondiera, tengo el Canal Zabala y veinte cuestiones más, que no podría atender, si me dedicara, con la consagración que el asunto requiere, al caso de Río Negro.

Claro que si el Senado resuelve que yo siga estudiándolo, cumpliré con mi deber hasta el fin; pero si se quiere cumplir el Reglamento, que se cumpla, y que la Comisión que por la ley está llamada á resolver, que resuelva.

Señor Pérez Olave—La Comisión Especial está funcionando contra el Reglamento.

Señor Manini Ríos—No es la Comisión de Peticiones la necesariamente llamada por el Reglamento; dentro del Reglamento podrá nombrarse otra Comisión, y todas las circunstancias del asunto indican que debe nombrarse otra Comisión; luego, se cumple el Reglamento ratificando á la Comisión que estudiaba el asunto en el ejercicio de sus funciones.

Señor Arena—Señor Presidente: bueno es que diga—con la franqueza que me

caracteriza — que si yo me ocupo de la cuestión es para defenderme de una carga que no me pertenece y que me es muy pesada.

Señor Manini Ríos — Debía de haberse defendido el señor senador antes; enseguida del período preparatorio del año pasado; el señor senador asumió ese cargo con gran entusiasmo.

Señor Arena — El señor senador sabe que no soy fuerte en materia reglamentaria...

Señor Manini Ríos — Yo tampoco.

Señor Arena — ... y si yo hubiese sabido á tiempo que no me correspondía esa carga, yo hubiera sido el primero en tratar de no aceptarla. Yo creí que se trataba de una carga que imponía la ley, y la acepté precisamente por eso, como la aceptaré en el caso que el Senado establezca que yo siga formando parte de esa Comisión que debe seguir entendiendo en este asunto.

Pero ahora se me convence, casi se me observa, puede decirse, que estoy funcionando de una manera extrarreglamentaria, y me apresuro á pedir que se cumpla el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Lo lamentable en el asunto es que las pragmáticas reglamentarias se recuerdan dos años después de haberse empezado á estudiar...

Señor Arena — Yo no tengo la culpa, porque no soy yo el que ha promovido la cuestión...

Señor Manini Ríos — ... cuando ya el asunto debía haberse resuelto.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo único.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Pasa el asunto á la Comisión de Peticiones para que informe.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.
(Así se hizo).

(Eran las 17 y 50).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROTECCIÓN ADUANERA Á LAS FÁBRICAS DE SOMBREROS

Proyecto de la Comisión de Hacienda

Sombreros para hombres y niños

Sombreros de fieltro, de pelo ó mezcla:

A)	Duros, llamados comunmente galeritas ó impers.	C|u.	$ 1.00
B)	Los mismos, desarmados ó en cloches	»	» 0.80
C)	Blandos, concluídos	»	» 0.80
D)	Los mismos, desarmados ó en cloches	Kilog.	» 6.00

Sombreros de fieltro de lana:

A)	Duros, llamados comunmente galeritas ó impers.	C|u.	» 0.60
B)	Los mismos, desarmados ó en cloches	»	» 0.50
C)	Blandos, concluídos	»	» 0.45
D)	Los mismos, desarmados ó en cloches	Kilog.	» 2.60

Sombreros de paja—Finos y regulares:

A)	De paja trenzada ó cosida, á excepción de los de Panamá	C|u.	» 0.80
B)	Los mismos, desguarnecidos ó en cloches	»	» 0.60

Ordinarios:

A)	De paja trenzada y cosida y sus imitaciones .	»	» 0.60
B)	Los mismos, desguarnecidos ó en cloches	»	» 0.45

Las imitaciones á que se refiere el inciso anterior tendrán un descuento de veinte por ciento.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Noviembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

300 paños para piso.
36 coladores de café (de franela).
36 plumeros surtidos.
24 numeraciones de lata, tamaño surtido.
24 alfabetos de lata, tamaño surtido.
36 picos sin cabo.
12 faroles "Dietz" número 1.
12 faroles "Dietz" número 30.
24 piedras de afilar para agua.
36 tinta "Staphé", porrones de un litro.
24 tinta "Staphé", porrones de 1|2 litro.
100 kilos papel de embalaje.
20 kilos hilo de pita.
300 pares espuelas con correa, para tropa.
600 cuchillos para tropa.
600 tenedores para tropa.
600 jarros de lata.
600 cucharas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *La Secretaría*.

819-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

100 parches batidores.
100 parches bordoneros.
100 cuerdas para cajas de guerra.
200 templaderas.
50 bordonas.
100 pares baquetas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *La Secretaría*.

820-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la pavimentación de las siguientes calles en la villa de Sarandí del Yi: Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro, y Berro entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 28 de Noviembre á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Noviembre 17 de 1914. — *R. Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*, Secretario.

817-v.nov.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de construcción externa é interna en el cementerio de la ciudad con sujeción estricta al pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados que quieran consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 12 en la Secretaría de la Intendencia y al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones escritas que dicte el director encargado de las obras.

Las propuestas para este primer y único llamado, deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el 28 del corriente á las 10.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazar todas. — Durazno, Noviembre 14 de 1914. —*Rufino Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*, Secretario.

818-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO SACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña ROSALIA MALNATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

828-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. DE GARÇAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 485, y doña ELIDA BORDA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Médanos número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

827-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1005, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

829-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136 d, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

830-v.nov.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Serafín Rodríguez, Querubina Prado y Malvina Silva para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído en Santa Rosa, Departamento de Artigas, con motivo del apresamiento de un carruaje, dos caballos y un fardo de tabaco, los que eran conducidos por las nombradas personas en la tarde del 31 de Octubre de 1913, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquél término. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario.

821-v.dic.18.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la "Confitería Italiana" situada en la calle 18 de Julio número 958, de esta ciudad, que se había comprometido hacer don Carlos Razzini á los señores Pascale y Verdaguer, ese establecimiento se vendió á don Rafael Pascale el 27 de Octubre último por ante el escribano don José M. Martino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados ó acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914.— *Rafael Pascale*.

816-v.dic.7.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la provisión de accesorios destinados á los uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

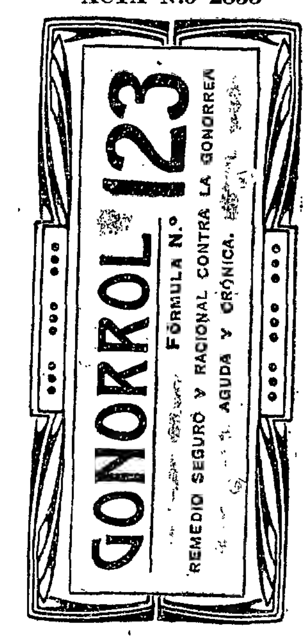
Las propuestas serán abiertas el día 19 del corriente á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto, el que se realizará con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o.

808-v.nov.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2835



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GONORROL" (Fórmula N.o 123)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 754-v.nov.19.

ACTA N.o 2809



Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATUSALEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 734-v.nov.18.

ACTA N.o 2837



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SWEET CAPORAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 747-v.nov.19.

ACTA N.o 2847



Con fecha 10 de Noviembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., apoderados del señor Luis Legarda y Lerrabide, de Puebla del Carmiñal, Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 791-v.nov.28.

ACTA N.o 2836

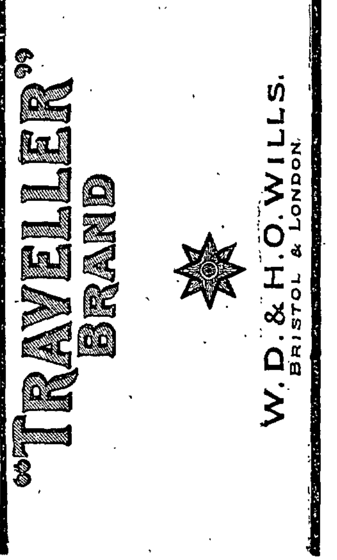


Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"*OLD SMOKER*"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 746-v.nov.19.

ACTA N.o 2839

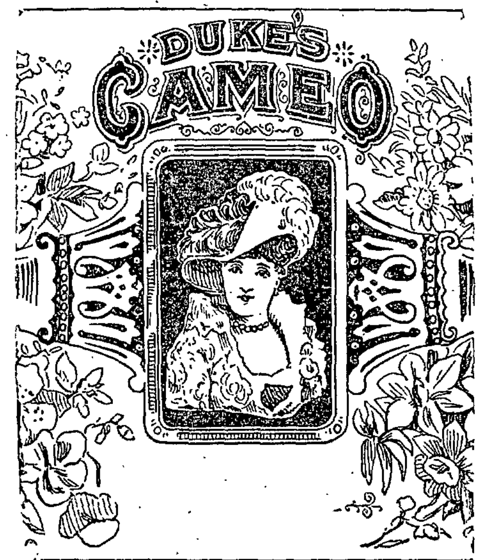


Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRAVELLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 748-v.nov.19.

ACTA N.o 2838



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DUKE'S CAMEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 759-v.nov.20.

ACTA N.o 2851



Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 79.a— Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 806-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2848

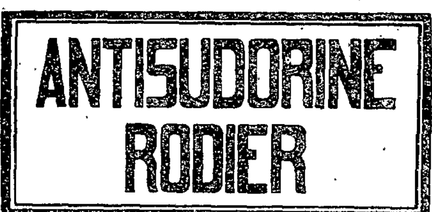


Con fecha 11 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Huyler's de Condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUYLER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 795-v.nov.30.

ACTA N.o 2849

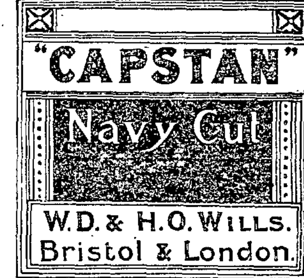


Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISUDORINE RODIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 804-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2840



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAPSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 749-v.nov.19.

ACTA N.o 2850

CAPSILOL
ROBERT

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPSILOL ROBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 805-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2852

DUBOIS

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUBOIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 807-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2846



Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.

"A LA SABINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2842



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 751-v.nov.19.

ACTA N.o 2841



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 750-v.nov.19.

ACTA N.o 2844

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Ernesto Daltroff, de Caron, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 777-v.nov.26.

ACTA N.o 2843

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francisco Coty, de Suresnes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 776-v.nov.26.

ACTA N.o 2845

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso como alumnos simples en los Institutos Normales, se recibirán en esta Secretaría todos los días de 7 á 12, hasta el 31 de Diciembre próximo. —Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *El Secretario General.* 792-v.nov.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el martes 10 del corriente se pondrán en circulación tres nuevas emisiones de sellos postales del valor de un centésimo ($ 0.01), dos centésimos ($ 0.02) y cincuenta centésimos ($ 0.50), autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto ppdo., las dos primeras y el 16 de Mayo ppdo., la última. Estos sellos, semejantes á los actuales en circulación, de los mismos valores, están impresos en tinta color "verde, rojo y naranja", respectivamente. —Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *La Secretaría.* 782-v.nov.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1/2 pasta	**$ 3.00 c/u.**
" la rústica	**" 2.00 "**

Montevideo, Mayo 28 de 1914. — ***El Administrador.***

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase por segunda vez á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino", en el Prado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados, bajo sobre cerrado el día jueves 19 á las 12, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Francisco de Viana.* 783-v.nov.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 658-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CAMPAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña ANGELA DRAGONETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 821-v.nov.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMECIO CABARCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 464, y doña EMILIA GRACIANA AGUIRRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 800-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ AVELLO VARELA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Miní número 808, y doña TERESA SEVA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Miní número 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1183, y doña MARGARITA FIORONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 811-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña GREGORIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STRADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ELENA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 801-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO JUAN GIULFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1384, y doña DOLORES IGNACIA HELGUERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 779-v.nov.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAVERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña DOLORES CLOTILDE VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 802-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1647, y doña MARIA ANGELICA BARNECHE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1647.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 803-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1015, y doña HORTENSIA DE REBOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 780-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PAREDES Y ECHAIRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ZELMIRA AMENGUAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Fores número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 781-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DEMITA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña FRANCISCA BOGA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 2412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 822-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAYO CASAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 339, y doña ANA BORDENAVE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 804-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1976, y doña ELVIRA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 805-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RABINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Yaguarón número 1919, y doña ROSINA CARLOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 795-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CIGLIUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña PAULINA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 788-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FORMOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña MARIA ELENA BEDAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 782-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OBSEQUIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en Melilla, y doña ELOISA BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 818-v.nov.24.

En Colón, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña JUANA CONCEPCION FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 796-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICENTE CARLE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ESTHER STRADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sopuetacaino (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 799-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SAULEDA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 137, y doña MARIA ELENA ALAMO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 812-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAURE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CESAREA PALLEIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 813-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña ELVIRA LEMA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 783-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BETANCOR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en las Piedras, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña CARMEN OSPITALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Reducto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 784-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIAGIOTTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazacarrara, domiciliado en la 12.a sección, y doña TERESA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 797-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GRILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña JULIA NOBILI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gómez número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 806-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ LAGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San Eugenio número 30, y doña HERMINIA BERNARDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en la calle San Eugenio número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 785-v.nov.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad argentino, nacido en ......, domiciliado en la calle Larravide número 15 (10.a sección), y doña PAULINA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constituyente número 1823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 823-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBERTONI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Defensa número 919, y doña AURORA LORETI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Defensa número 919.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 824-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NORDMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en St. Imier, Cantón de Berna, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388, y doña MAGDALENA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 2016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO GUZZETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña GENOVEVA FRAFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 789-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIL PORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 791, y doña ANGELA POCHINTESTA RUBUALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 790-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO FLORENTINO BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Cruz (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Minas número 1058, y doña ANTONIA CANTARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 791-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JULIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña BLANCA MARIA MAGDALENA EGUIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PRIETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en esta sección, y doña MARIA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.24.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto s|n., y doña ESPERANZA FONTANS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1990, y doña JULIA AGRADEÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POLEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2222, y doña CEFERINA ZIROLLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 826-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la calle Justicia número 2234, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial de Estado Civil. 807-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 117, y doña ELOISA PROSPERA BURGUEÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 798-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SECUNDINO CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña JUANA RUEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Blandenegues número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 786-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES CURBELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL MARIA SOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 808-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en La Teja, y doña ANA MARIA DEL VALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 809-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMMA MARGARITA AVAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 787-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 170, y doña ETELVINA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 820-v.nov.24.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA GUARNIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 810-v.nov.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. ARTESIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Artigas número 2, y doña MARIA LUISA CAVALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 793-v.nov.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO A. RIVADAVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Sayago, y doña GREGORIA MOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo (Pueblo Conciliación).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 794-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18. de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público. 378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano. 399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 12 del corriente,— sido declarado en quiebra el comerciante de la Estación Latorre, don Manuel Costa (hijo), se esta procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.— Florida, Octubre 16 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 771-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) se hace saber al público que en los autos del concurso de Manuel Costa (hijo) se ha nombrado al comerciante de esta ciudad don Rafael Cosentino síndico de dicho concurso, y que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — Florida, Octubre 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 772-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 568-v.dic.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 809-v.feb.17.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz a doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 760-v.dic.5.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 717-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello. $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 700-v.nov.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz. 387-v.dic.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber al público que la sucesión de don Juan Gardela ha prometido vender á favor de don Felipe Bértola la mitad de la cochería y empresa de pompas fúnebres que giraba en esta plaza bajo la razón social de Porta y Gardela, establecida en la calle 18 de Julio número 1782, quedando el comprador en el propio lugar del señor Gardela, haciéndose cargo del activo y pasivo, continuando la sociedad en la misma forma de antes. Se hace esta publicación á los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914. — Por la sucesión de Juan Gardela: *Angel N. Bernasconi*. — *Juan Porta*. — *Felipe Bértola*. 813-v.dic.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Basilio A. Pollero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja esquina Jackson (Barrio "Aires Puros"). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. —*José Manuel Vila*. 811-v.dic.7.

Venta de café y billar

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Enrique Cozzolino, ha prometido vender á Vicente Benvenuto y Ramón Harispe el establecimiento que en el ramo de café y billar tiene establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, citándose á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en el propio local, calle Yacaré número 1583. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — *Enrique Cozzolino*. — *Vicente Benvenuto*. —*Ramón Harispe*. 812-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de Las Piedras (Departamento de Canelones), y en la Avenida General Artigas bajo la razón social de Fernández y Silva, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Francisco G. Silva, así como el señor Silva hace saber que ha prometido vender á los señores J. López Figuerido é Ignacio Prades todas las existencias de su casa de comercio. — Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor López Figuerido, calle Yaguarón número 1157. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — Por Francisco G. Silva: *Ricardo Vidal*. 810-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Prudencio F. de León mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Larrañaga esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Jerónimo Chiappe*. 801-v.dic.3.

Venta de tambo

Participamos al público y al comercio que llevaremos á efecto la escrituración definitiva del tambo sito en la casa número 75 de la calle Uruguaya, en esta ciudad, cuya venta fué constatada sólo por documento privado, firmado el 9 de Agosto de 1912, en cuya fecha también se hicieron las publicaciones ordenadas por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Manuel Rama*. — *José Vigo*. 796-v.dic.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don José Cantaro las existencia de la peluquería que en esta ciudad, calle Durazno esquina Joaquín Requena, tengo establecida. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — A ruego de mi señora madre Emilia González de Torres, por no saber firmar: *Ignacio Torres González*. 798-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Félix Zambella mi casa de negocio en el ramo de cantina que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 403, esquina Zabala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. —A ruego de Salvador Cauteruccio por no saber firmar: *Pedro Antonio Bonanata*. 789-v.dic.2.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano Reyes Pena, he vendido al señor Antonio Matías López Abella mi participación en la sociedad Calveiro y Cía. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *M. Calveiro*.— *Antonio M. López Abella*. 803-v.dic.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano don Amaro G. Chuo he vendido á don Alcides P. Acebedo la agencia de mensajeros "Comercio", sita en la Avenida 18 de Julio número 1930 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la misma dentro del plazo de 30 días de la fecha para serles abonados. Vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Pedro J. Camps*. 791-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que con fecha 27 de Junio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Batlle y Piera, formada por don Gerardo Batlle y don Luis Piera, en el ramo de casa de bordados, habiéndose hecho cargo el socio Piera del activo y pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Luis Piera*. — 794-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Peyroulou la mitad de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billares y café tengo establecida, en la Avenida General Flores y Camino Mendoza, habiendo dicho señor formado una sociedad bajo la firma de Peyroulou y Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Eugenio Alvarez*. — *Juan Luis Peyroulou*. 787-v.dic.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Juan Fraguglia la casa de negocio denominada "Almacén de Nápoles", sita en la calle Pública entre Dovitiis y Molino, á inmediaciones del Camino de Castro, haciéndose cargo el señor Fraguglia de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Luis Occhiuzzi*. 786-v.dic.11.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores doctores Eirale, Martínez Pueta é Irvine la sociedad para enfermos "La Tutelar", debiendo los que por cualquier concepto se consideren con derechos hasta el 31 de Octubre ppdo., presentar sus justificativos en el local social, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Pedro Hormaeche*. 775-v.nov.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Critci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Faverniszi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Fausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina P. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Noviembre 1.o de 1914.

J.as Olivera.

V.o B.o: *Sorín.*

767-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V. y M.	1.o Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Bürmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando que la vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

797-pte.625

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender á don José Straneo la parte que me pertenece en el restaurant "Nueva Ley", instalado en el Peñarol. A los efectos de la ley llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Basilio Ruiz Huidobro.* 774-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 77, cuya razón social era la de Vallés y Domínguez, la que se dedicaba á la exportación de lejías líquidas y sólidas con la marca "Estrella", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Severino Domínguez. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los acreedores que se consideren con derecho á ella. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Miguel Vallés.* 799-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Bautista Lacroix las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Vecinal. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Angel Arena.* 770-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á don Ramón Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocha número 182, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Lombardo.* 762-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Amoedo y Fernández la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que tengo establecida en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández.* 785-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio á los señores Leopoldo Ellevori y Santiago Calvetti. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Guadalupe, Noviembre 1.o de 1914. —*Lázaro Alonso* (hijo). 766-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Maciá hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández y García.* 761-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Plinio Pérez.— San José, Octubre 31 de 1914. — *Carlos M. Pérez.* —*Plinio Pérez.* 781-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Carlos Delgado mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Flor de la Victoria", tengo establecida en la calle Fraternidad número 202 del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *Filomena Bruno de Cifone.* 755-v.nov.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en Montevideo en la calle Colonia número 1466 al señor don Pascual Amoroso, quedando á mi cargo el pasivo y reservándome el cobro de mi crédito. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. A ruego de José Pinto, por no saber firmar: *Horacio Revello.* 740-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á José García Martínez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chucarro esquina Garibaldi (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Raimundo Costas.* 731-v.nov.19.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano don Mario Henon, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga, Alonso y Cía., y á la vez los firmantes Manuel Fraga y Angel Sánchez, hacemos saber que también por ante el mismo escribano hemos formado un contrato de sociedad bajo la razón de Fraga y Sánchez, que proseguirá con todos los negocios de la extinguida firma Fraga, Alonso y Cía. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Angel Sánchez.* — *José Fraga.* — Por la sucesión Domingo Alonso, p. p.: *José Varela.* — *Manuel Fraga.* 763-v.nov.24.

Venta de panadería

Por la presente participo al comercio y al público en general que por escritura pública de esta fecha he vendido á don Francisco Erosa mi negocio de panadería sito en la calle Democracia número 2383.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Carlos Guimarey.* 741-v.nov.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Manuel González Pazos y Máximo González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera números 440 y 444, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Antonio Rodríguez.* 739-v.nov.20.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad colectiva con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de carpintería tenía establecida en la calle Patria número 1423 el socio José F. Fernández, la que girará bajo la razón social José F. Fernández y Cía. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *José F. Fernández.*— *Francisco Fernández.* 738-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á J. O. Streccia y D. Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *José Pelufo.* 732-v.nov.19.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol.* 730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que don Julio Saporiti tiene prometido vender á don Julio Serrano su participación que como socio comanditario de la firma Rafael Guidet y Cía. tiene en la casa de comercio "La Royal", en el ramo de bazar y flores artificiales, establecida en la calle Andes número 1256, de esta ciudad; y simultáneamente los señores Serrano y Guidet celebrarán sociedad colectiva por ese comercio, quedando las deudas y demás cargos hasta entonces existentes á cargo del señor Guidet, para cuyo efecto se hacen estas publicaciones convocando á los acreedores. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Julio Saporiti.* — *Julio Serrano.* — *Rafael Guidet.* 793-v.dic.2.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á don Manuel Avilés mi establecimiento fotográfico que tenía establecido en esta plaza calle Pérez Castellanos número 1482. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Manuel García Vidal.* 769-v.nov.26.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he comprometido vender á don Juan B. Silvera mi establecimiento de hotel y panadería situado en esta localidad. A los fines que determina la ley de 1904 hago la presente publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho con los recaudos correspondientes. — Pan de Azúcar, Octubre 17 de 1914. — *Gregorio Bonilla.* — *Juan B. Silvera.* 753-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.